

¡Vivir como quieres es posible!



Señores

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

J03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

JUR 2020-120

ID 3304

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**

RECIBIDO

FECHA: 09 NOV 2020

HORA:

FIRMA:

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE. CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA

DEMANDADA. UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.

RADICACION: 76001418900320170064700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION

ISABEL HURTADO RENGIFO, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con C.C.No 66.960.396 expedida en Cali, portadora de la T.P. No. 166 914 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto interlocutorio No. 1793 notificado por estado el 4 de noviembre de 2020, en donde el Despacho niega la solicitud de prestar caución mediante póliza de compañía de seguros.

Me permito informar al Despacho, que UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A., es una inmobiliaria, que presta servicios de administración de arrendamientos, por lo que, los dineros que le fueron embargados, pertenecen a terceros, es decir, a los propietarios a quienes mi mandante administra inmuebles en arrendamiento.

Adicionalmente, quien permite que la caución pueda remplazarse por dinero o por otra de igual o mayor efectividad es el mismo Código General del Proceso en su artículo 603.

La caución en póliza de compañía de seguros ofrece igual o mayor efectividad pues sería dicha compañía de seguros quien supliría el pago de lo adeudado en caso de sentencia desfavorable, situación que aún no se ha dado.

Por lo anterior y en aras de menguar la afectación a mi mandante y a sus clientes, propietarios de los inmuebles que administra, solicito muy comedidamente al Despacho se sirva revocar el auto atacado, fijando caución para prestar en póliza de compañía de seguros y ordenando la entrega de los dineros embargados en la cuenta del Banco Agrario; en subsidio, se conceda el recurso de apelación.

Del señor Juez, Atentamente,

ISABEL HURTADO RENGIFO

C. C. No 66.960.396 de Cali.

T.P No. 166 914 del C.S de la J

Sede Principal

Calle 38N # 4N-170,
Barrio La Flora,
Cali, Colombia.

Contácto

Info@unisa.com.co
www.unisa.com.co
PBX 486 1313



CO-SC3775 1

**RADICACION 76001418900320170064700 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO
APELACION**

Isabel Hurtado Rengifo <directorjuridico@unisa.com.co>

Lun 9/11/2020 7 57 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendojramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (235 KB)

JUR 2020-120 Recurso de reposición palmetto pdf,

Cordial saludo,

Adjunto memorial Recurso de Reposición en Subsidio apelación contra auto interlocutorio No. 1793 notificado por estado el 4 de noviembre de 2020

Gracias

Cordialmente,

*****AVISO LEGAL Y DE PRIVACIDAD*****

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, le informamos que este correo electrónico se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial de UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S A. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Es responsabilidad del receptor verificar posibles virus informáticos u otros defectos que pueda tener el correo o cualquier archivo anexo a él, razón por la cual UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S A no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Santiago de Cali**

TRASLADO DE REPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem del recurso de reposición obrante a folio 45, se da traslado a la parte contraria por el término de dos (2) días

Se fija en lista de traslado N° 21 del día 13 de Noviembre de 2020, a las 8:00 a m.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO